E D I C T O

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELKIN MAURICIO YEPEZ MUNERA** y **HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** que dentro del expediente No. **7374,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de septiembre de 2013-**RESOLUCION** No: **094582.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE**.--- **ARTICULO PRIMERO**: No acceder a la solicitud de Revocatoria Directa del acto administrativo acusado de haber sido irregularmente expedido, Resolución N° 066755 del 28 de noviembre de 2012 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.----**ARTICULO SEGUNDO**: Requerir a los titulares, bajo apremio de declararse la caducidad del contrato, por encontrarse incursos en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este proveído, proceda a consignar a órdenes del Departamento de Antioquia, en la cuenta de ahorros N° 1303-7019660 del Banco Agrario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($154.419.977.oo)** m.l., por concepto de los Cánones Superficiarios adeudados, correspondientes a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración del área total y a las dos anualidades causadas por la etapa de exploración adicional sobre las zonas reservadas para tal actividad. Para el efecto, deberá allegarse dentro de dicho término los comprobantes correspondientes a la transacción realizada, identificando el título minero, el titular y la fecha de consignación de dicha suma de dinero.----**ARTICULO TERCERO:** Requerir al titular, bajo apremio de declararse la caducidad del contrato, por encontrarse incursos en la causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este proveído, proceda a constituir sendas Pólizas de Garantía de Cumplimiento Minero-Ambientales, así:--------

- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por el primer año de **Explotación**, por un valor asegurado de $60.480.000.oo m.l. y con vigencia anualizada, de acuerdo a la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional.----------
- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por el primer año de **Exploración adicional**, por un valor asegurado de $6.250.000.oo m.l. y con vigencia anualizada, de acuerdo a la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional.----------

Las Pólizas requeridas deben allegarse, dentro del término ordenado, en sus correspondientes documentos originales, debidamente suscritas por el titular y acompañadas del certificado que acredite que se pagaron las correspondientes primas.--**ARTICULO CUARTO:** Se reconoce personería suficiente para actuar a la doctora **PATRICIA GUZMÁN JARAMILLO**, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 43.977.633 y de la

Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación Antioquia

tarjeta profesional N° 188.000.934 del C. S. de la J., de acuerdo al poder especial, amplio y suficiente que le fuera conferido por el cotitular Horacio de Jesús Rodríguez Hernández, para que le represente dentro de las diligencias del contrato de concesión, con las facultades y limitaciones del mandato conferido.---**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de esta providencia a los titulares, o a sus apoderados, debidamente constituidos.----**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.----------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—GIOVANI ALBERTO CARO URIBE** –Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 OCT. 2013 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 21 OCT. 2013 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Gobernación de Antioquia